

República de Colombia
Tribunal Administrativo de Antioquia



Sala Segunda de Oralidad
Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil trece

Referencia:	IMPUGNACION - TUTELA
Demandante:	RIGOBERTO HENAO PULGARIN
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Radicado:	05 001 33 33 029 2013 00151 01
ASUNTO	Decreta prueba.

Previo a resolver en segunda instancia la impugnación a la providencia del 19 de febrero de 2012 proferida por el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral de Medellín, se hace necesario oficiar al Banco Agrario de Colombia (sucursal carabobo), con el fin de que certifique en el término de un (1) día contado a partir del recibo del presente requerimiento si a nombre del señor RIGOBERTO PULGARIN HENAO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.601.198 ha sido consignada alguna suma de dinero por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en caso afirmativo precisar la fecha de consignación, así como también si dicho dinero ha sido retirado y la fecha de dicho retiro.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

OFICIAR al Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo) con los fines expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Magistrada